y se le ni dadaes turbado de que ansi lo hago
y no de otra manera os admitan al uso y e-
xercicio del dicho oficio de Regidor y vos guarden
y hagan guardar todas las honras gracias [?]
mercedes franquezas libertades exen-
ciones preeminencias prerrogativas e
inmunidades que por razon del
debeis aver y gozar por el bien [?] ser guardadas
y vos recudan y hagan recudir con
el salario derechos y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecien-
tes durante los dias de la vida de
la dicha doña Maria de Armas [?] con que
en falleciendo no lo avia de usar mas con
vos y con que durante este tiempo que asi lo ubie-
redes no lo ayais de usar el dicho oficio de Regimiento ni
juraduria y asi mismo mandamos que
se tome la razon desta mi cedula Juan Ruiz
de Velasco mi secretario. Fecha en Madrid
a [illegible] de [illegible] de mil y quinientos y [illegible]
y [illegible] años. Yo el Rey. Por mandado del
Rey nuestro señor, Antonio de Eraso [?]. Tomo la
razon Juan Ruiz de Velasco.

E presentada la dicha real cedula el
dicho don Martin Leones Albuquerque [?]
pidio y requirio a esta ciudad lo haya
de [?] guarden y cumplan y en
cumplimiento lo recibian por regidor
perpetuo desta ciudad en lugar de don
Martin Leones Navarro durante la
vida de doña Maria de Morejon [?]
mujer del dicho don [?] Leones Navarro